



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARBELIZE SOCIEDAD ANONIMA;
INTEGRADA POR LOS SEÑORES: IVO CUKA KUNJACIC Y EL ABOGADO
VITTORIO BASTE DASSO.

CUANTIA: S/. 5'000.000,00.

NUMERO: 0454-A.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete; ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del Cantón, comparecen, por sus propios derechos, el señor IVO CUKA KUNJACIC, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo; y, el señor Abogado VITTORIO BASTE DASSO, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Portoviejo.- Ambos comparecientes; ciudadanos ecuatorianos; portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; mayores de edad; idóneos; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, del objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna; me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima MARBELIZE SOCIEDAD ANONIMA, que se determina y contiene al tenor siguiente: PRIMERA PARTE: INTERVINIENTES.-

Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.



Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública, por sus propios derechos y con capacidad legal para la celebración de esta clase de contratos y manifiestan sus voluntades de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas: 1.-) IVO CUKA KUNJACIO; ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Manta; y, 2.-) Abogado VITTORIO BASTE DASSO, ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil.

SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS DE LA

COMPANIA.- La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.-

ARTICULO UNO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La Compañía se denomina **MARBELIZE SOCIEDAD ANONIMA**, constituye una persona jurídica y es de nacionalidad ecuatoriana.-

ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de **MANTA**, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del exterior.-

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedica a la pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar en todas sus fases, así como a la administración, reparación y mantenimientos de buques pesqueros, a la provisión de los mismos con lo necesario para su mantenimiento en puertos y durante la navegación; pudiendo importar barcos, maquinarias nuevas o usadas o reconstruidas para los barcos, repuestos, aparejos de pesca, accesorios y todo lo relacionado con dicha actividad pesquera, ejercer representaciones o agenciamiento de naves, adquirir en propiedad,



arrendamiento y/o asociación de naves pesqueras; a la compra, venta, importación, exportación de productos del mar en cualquiera de sus formas, sean estas naturales, conservas, embutidos, enlatados, etcétera.- Además podrá importar vehículos, herramientas, maquinarias y todo lo que fuere necesario para la industrialización de toda clase de productos del mar y sus derivados y a la comercialización interna y externa de los mismos.- La Compañía también tendrá por objeto la obtención de las concesiones respectivas, a la instalación, a la habilitación y el funcionamiento de almacenes especiales de mercancías, bajo el régimen de admisión temporal, destinados al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, especialmente pesqueras.- Igualmente se dedicará a la instalación de depósitos aduaneros comerciales e industriales.- También se dedicará a la instalación de bodegas privadas de aduanas.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales y/o mercantiles permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social; pudiendo además intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, adquirir acciones o suscribir participaciones en compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

Ab. Luis Duñas Falconi

Notario 7mo.



Compañía es de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/ 5'000.000,00) dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada uno.- Los certificados provisionales de acciones y los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada acción liberada de UN MIL SUCRES dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEIS.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Acciones y administrada por el Gerente General, el Presidente y por el Gerente y el Sub - Gerente, quienes tendrán los deberes y atribuciones que se determinan en la Ley y en los presentes estatutos.- **La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen el Gerente General y el Presidente, en forma individual, y en forma conjunta el Gerente y el Sub - Gerente** cuando subroguen al Gerente General y al Presidente, en cuyo caso tendrán iguales deberes y atribuciones, con las limitaciones determinadas en estos Estatutos.- **ARTICULO SIETE.- DE LA JUNTA GENERAL Y DE LAS REUNIONES DE LA MISMA, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios y empleados.- La convocatoria a Junta General se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, suscrito por el Gerente General o por el Presidente en forma individual o por el Gerente y el Sub - Gerente en forma conjunta.- Tal convocatoria se hará por lo menos con ocho días de



anticipación al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día y hora y los asuntos o puntos que serán objeto de consideración de la Junta.- Será nula toda resolución tomada sobre un objeto o asunto no mencionado o puntualizado en la convocatoria, salvo las excepciones de Ley.- Sin embargo, cuando todo el capital social estuviere presente y los asistentes a la reunión acepten por unanimidad la celebración de la junta, ésta se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, en todo caso, los asistentes deberán suscribir el acta de dicha junta, bajo sanción de nulidad.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- La junta general se reunirá ORDINARIAMENTE, por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y además, las juntas generales EXTRAORDINARIAS, se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o lo solicitare él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social; solicitud que deberá ser por escrito con indicación del asunto o asuntos o puntos que se desea sean objeto de consideración de la Junta.- **ARTICULO OCHO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LAS UTILIDADES Y OTROS.-** Para todo lo concerniente al FONDO de RESERVA LEGAL, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación,

Ab. Luis Duenas Falconi

Notario 7mo.



liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las UTILIDADES serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.- La Compañía se DISOLVERA ANTICIPADAMENTE en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General y/o el Presidente, actuarán en forma individual o conjuntamente como LIQUIDADORES DE LA COMPAÑIA.- **ARTICULO NUEVE.-/QUORUM:** El quórum para las Juntas Generales será la concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado en primera convocatoria, y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DIEZ.-/QUORUM RESOLUTIVO:** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO ONCE.-/FORMA DE LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS:** De cada sesión se levantará una acta extendida a máquina en hojas debidamente foliadas.- Se formará un expediente de cada Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada en la Ley, en los Reglamentos y en los presentes Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO DOCE.-/ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las atribuciones de la Junta General



son las siguientes: 1.-) Nombrar, reelegir y remover al Presidente, al Gerente General, al Gerente, al Sub Gerente y Comisarios de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; 2.-) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, los que deberán ser presentadas con el informe del Comisario, de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos veintiuno de la actual Ley de Compañías; 3.-) Disponer el reparto de utilidades; 4.-) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía y la reforma de estatutos; 5.-) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; 6.-) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, 7.-) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

Notario 7mo

ARTICULO TRECE.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse en caso necesario un Director o Secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO CATORCE.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria o Universal se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario o quien haga sus veces redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General; tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia del inmediato.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente

Ab. Luis Dueñas Falconi



General - Secretario o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO QUINCE.-** La administración y la REPRESENTACION LEGAL de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General, quienes tienen la representación judicial y extrajudicial en forma individual, durarán dos años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el actual artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías, entre las cuales además son las siguientes: **OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE:** 1.-) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos.- 2.-) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- 3.-) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía.- 4.-) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- 5.-) Otorgar poder generales especiales; los primeros previa autorización de la Junta General.- 6.-) El Gerente General y/o el Presidente actuarán individual o conjuntamente como liquidador de la Compañía.- **OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y DEL SUB - GERENTE:** El Gerente y el Sub - Gerente pueden o no ser accionistas de



la Compañía.- Duran UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, subrogarán y reemplazarán en forma conjunta al Gerente General y al Presidente, con iguales deberes y atribuciones, excepto obligar a la Compañía, ni obtener créditos bancarios o financieros, salvo autorización de la Junta General o del Gerente General o del Presidente.- Sus deberes y atribuciones específicos serán determinados por la Junta General, por el Gerente General y por el Presidente y entre éstos estarán los siguientes: 1.-) Cuidar que se lleven debidamente los libros y documentos de la Compañía; 2.-) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía y las actividades de los dependientes, a todos los cuales fijará sus atribuciones y exigirá el cumplimiento de sus deberes; 3.-) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; 4.-) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO DIECISIETE.- FISCALIZACION:** La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de uno o más Comisarios elegidos por la Junta General de Accionistas, quienes durarán dos / años en sus funciones y tendrán las facultades y deberes que establecidas expresamente en la Ley de Compañías.- **TERCERA PARTE: A.-) DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento (25%) de la siguiente manera: 1.-) El señor IVO CUKA KUNJACIC, ha suscrito dos mil seiscientos (2.600)

Notario 7mo.

Al Luis Duernas Falconi



acciones de UN MIL SUCRES cada una y paga el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas en efectivo, esto es, la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES; y.- 2.-) El Abogado VITTORIO BASTE DASSO, ha suscrito dos mil cuatrocientas (2.400) acciones de UN MIL SUCRES cada una y paga el veinticinco por ciento (25%) de cada una de ellas en efectivo, esto es, la cantidad de SEISCIENTOS MIL 00/100 SUCRES.- Total pagado por ambos accionistas: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 1'250.000,00), conforme consta en el certificado bancario otorgado por el Banco del Pacífico - Manta, que forma parte de esta escritura.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de UN MIL SUCRES cada una.- El saldo, los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **B.-) APROBACION y RATIFICACION de la denominación, razón social o nombre de la Compañía.-** El nombre de la Compañía fue APROBADO mediante trámite número 08762, el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Posteriormente, fué RATIFICADO, mediante trámite número 01080, del cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, también por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Ambos trámites son suscritos por el Secretario General de dicha oficina, Abogado Miguel Martínez Dávalos, conforme consta de la documentación adjunta.- El señor Abogado Vittorio Baste Dasso, queda expresamente designado y autorizado para realizar todos los trámites necesarios y



suscribir, las peticiones requeridas y escrituras de ampliación, rectificación o lo que fuere necesario, para la constitución de esta Compañía en legal forma e inscripción en el Registro Mercantil; inclusive obtener la inscripción en una de las Cámaras del país y la facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas y obtención del R.U.C.; tal autorización surte los efectos de poder, para que no sea ineficaz y no se pueda alegar falta de consentimiento o limitación alguna. Agregue usted, señor Notario, la documentación adjunta y las demás que sean necesarias de estilo y anteponga las solemnidades legales pertinentes para la perfecta validez y firmeza jurídica de esta escritura.- (firmado) Abogado Vittorio Baste Dasso, registro número cuatro mil doscientos noventa del Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública con el documento habilitante adjunto, a fin de que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Se agrega: El Certificado de Depósito, Cuenta de Integración de Capital, conferido por el Banco del Pacífico Manta, a favor de MARBELIZE SOCIEDAD ANÓNIMA.- Y, leída que les fué esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y para constancia de su aceptación, firman

Ad. Luis Dueñas Falconi

Notario 7mo.



BANCO DEL PACIFICO

N-6-51321

N. CTA. N- 679054

MANTA, 17 DE JUNIO DE 1997
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

| | |
|---------------------------|----------------|
| IVO CUKA KUNJACIC | S/. 650.000.00 |
| AB. VITTORINO BASTE DASSO | S/. 600.000.00 |

TOTAL S/. 1.250.000.00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MARBELIZE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente constituido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistiere de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada



Nº 178619

**DEPOSITO A PLAZO No. 06-51321
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

MARBELIZE S.A.

| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|--------------------|----------------------|
| 30 | 21.00 | 17/JUL/1997 |
| Valor del Capital | Valor de Intereses | Valor Total |
| 1,250,000.00 | 21,875.00 | 1,270,125.00 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

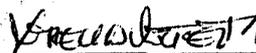
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

H-679054

MANTA, 17 de Junio de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Ximena Nuñez



Ab. Luis Duernas Falconi
Notario 7mo.

FROM :

PHONE NO. :

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. VITTORIO BASTE DASSU

NO. TRAMITE: 08762

Ciudad: GUAYQUIL

FECHA: 13/02/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. VANUAYUN INC. S.A.
(X) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

2. NARAZUN S.A.
(X) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

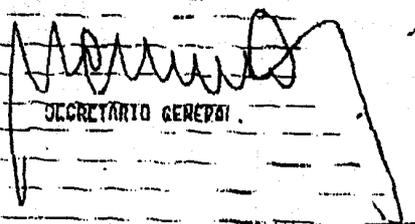
Registro Folio 049080

3. BELIZE MAR S.A.
(X) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

Formas Comien

4. MARDELIZE S.A.
(X) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSISTENTES


SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. VITTORIO BASTE D.

Nº. Trámite: 01080
Ciudad: GUAYAQUIL
FECHA: 05/06/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO: ...

- 1. -AGRICOLA CARGAST S.A.
No) ACEPTADA () NEGADA, RAZON: *Retificadas*
- 2. -MARBELIZE S.A.
No) ACEPTADA () NEGADA, RAZON: *Retificadas*

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

CD
SECRETARIO GENERAL.

Ab. Luis Duergas Falconi
Notario 7mo.



en unidad de acto conmigo el Notario Público que da fe.

Ivo Cuka Kunjacic

IVO CUKA KUNJACIC,
C.C. Nº 090582227-6

Vittorio Baste Basso

AB. VITTORIO BASTE BASSO,
C.C. Nº 090459398-5

Ab. Luis Duñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



SE,

OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, EN NUEVE FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

~~Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO~~



DOY FE:

Que al margen de la Escritura número 0454-A, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, hay una Razón que dice: Mediante Resolución Número 97-4-1-1-000102 de fecha once de julio de mil novecientos noventa y siete, autorizada por el señor Doctor Arturo Eloy Andrade Mendoza, Intendente de Compañías de Portoviejo Encargado, queda aprobada la Constitución de la Compañía MARBELIZE SOCIEDAD ANONIMA.- Portoviejo, 15 de julio de 1997.- EL NOTARIO.

Ab. Luis Dueñas Falconi
Notario 7mo.

~~Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO~~



DEJO INS. . .

[Handwritten signature]

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPA
NIA MARBELIZE S. A., otorgada entre los señores : IVO CUKA
MUNJACIC Y EL SEÑOR ABE. VITTORIO BASTE DASBO, EN EL REGIS
TRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS ONCE -
(511) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO -
NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (983) EN ESTA FECHA.- INSCRIP
CION, PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 97-4-1-1-080
102 DE FECHA: ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -
SIETE, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO-
LITERAL B), POR EL SEÑOR DOCTOR ARTURO ELOY ANDRADE MENDO-
ZA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, ENCARGADO.- HE-
DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ES-
CRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA -
DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, EL 21 DE JULIO DE 1.997



Rocio Alarcón Cevallos
Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta